



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**Concurso Privado de Precios N° 002/2025 HL**

**Expediente N° 585/2025-SH-HL**

**Fecha de apertura:** 9 de abril de 2025.-

**Lugar de apertura:** Auditorio H.L del CH.

**Hora de apertura:** 10 hs.

**Ubicación:** Mitre 550, Rawson Chubut

**Plazo de Ejecución:** 30 días corridos.

**Objeto del Llamado:** Contratar mano de obra y materiales para la instalación íntegra de un Sistema de Iluminación interior del recinto de sesiones de la Honorable Legislatura del Chubut.

**Artículo 1:** Serán de aplicación para la fiscalización de las Obras, el presente Pliego, la Ley I N° 11 y su reglamentación establecida por la Disposición N° 096/2024-HL.

**Artículo 2:** Llámase a Concurso Privado de Precios para efectuar la contratación mencionada en el Objeto del Llamado, acorde a las condiciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Técnicas Particulares y Especificaciones, Planilla de Cotización y Plano que integran el presente Pliego.

**Artículo 3:** Las propuestas serán abiertas el día 9 de abril del año 2025 en el Auditorio de la Honorable Legislatura del Chubut, a las 10 horas, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta las 09:45 horas del día 9 de abril del año 2025, en la Mesa de Entradas del Honorable Legislatura del Chubut.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad a la hora fijada, se acumularán al expediente, con la constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener. -

### **ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS**

**Artículo 4:** La presentación de la oferta, implica el conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas estas disposiciones y a las del Régimen de Contrataciones de Obra Pública y a su Reglamentación.

**Artículo 5:** Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilitaciones establecidas en el artículo 102° de la Ley II N.º 76, antes Ley N° 5447 (planilla Anexo I).

**Artículo 6:** Las propuestas serán presentadas en las planillas que se proveen a tal fin, en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será



firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y entregadas personalmente en la mesa de entradas de la Honorable Legislatura en sobre cerrado. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

**Artículo 7:** Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en número y letras.

**Artículo 8:** En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada **HONORABLE. LEGISLATURA DEL CHUBUT**, Concurso Privado N° 002/2025 SH-HL, se recibirán en la Mesa de Entradas en donde se colocará el cargo, con fecha y hora de recepción. El oferente podrá requerir constancia escrita de la recepción.

### **DOMICILIO. NOTIFICACIONES**

**Artículo 9:** El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma (planilla Anexo II).

Serán válidas todas las notificaciones efectuadas al correo electrónico denunciado por el oferente.

### **COTIZACIÓN**

**Artículo 10:** La cotización deberá ajustarse a lo solicitado en las Cláusulas Técnicas Particulares y Planilla de cotización, especificando el precio unitario y total de cada ítem, y el total general de la propuesta. Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

**Artículo 11:** El oferente deberá formular su propuesta por la totalidad de la obra solicitada, no pudiendo realizarla por renglón o ítem separado.

**Artículo 12:** Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.

**Artículo 13:** Los artículos e insumos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de estos.

**Artículo 14:** Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas.

**Artículo 15:** Los precios establecidos en las propuestas se deben liquidar con el impuesto al valor agregado correspondiente.

### **COMPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OFERTA**

**Artículo 16:** No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.

El mantenimiento de la oferta será de 10 (diez) días hábiles a contar desde el día siguiente a la apertura.

### **DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA**



**Artículo 17:** A cada propuesta se acompañará:

- a) La descripción del objeto ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;
- b) En caso de ser el oferente una Persona Jurídica, copia legalizada del respectivo estatuto social;
- c) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;
- d) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas, conforme lo establece el artículo 23° y siguientes de la Ley XXIV N° 38, antes Ley N° 5450, reglamentado por el Decreto N° 637/06;
- e) Pliegos de Cláusulas Generales, Cláusulas Técnicas Particulares y Especificaciones, Planos, Planilla de cotización y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a II debidamente firmados por el oferente;
- f) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102°, inciso d) de la Ley II N° 76, antes Ley N° 5447 (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73° y 74° del Decreto N° 777/06.
- g) Si es una persona física Certificado de Libre Deuda vigente, emitido por el Registro Público de Alimentantes Morosos (RAM) donde conste que el oferente no se encuentra considerado como “alimentante moroso”, de acuerdo a lo establecido en la Ley XIII N° 12 y en la Ley XIII N°17 (se tramita en <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/registro-de-alimentantes-morosos-ram>).

**GARANTÍA**

**Artículo 18:** Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones por parte del adjudicatario para lo que deberá ofrecer la Garantía de cumplimiento del contrato por el UNO POR CIENTO (1%) del valor total adjudicado. Esta será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación.

**Artículo 19:** Las garantías podrán ofrecerse:

- a) En efectivo –moneda nacional-, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco del Chubut S.A. N°21-203447/2, CBU N° 0830021807002034470025, abonarse en la Oficina de Tesorería o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente.

En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Oficina de Tesorería del Poder Legislativo o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.

No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.



- b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la “Provincia del Chubut” en el caso de la Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo. -

### **DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS**

**Artículo 20.-** La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo. -

### **PLAZOS DE OBRA**

**Artículo 21:** El plazo total de obra se establece en 30 días corridos desde la orden de compra. Vencido el plazo, el adjudicatario podrá solicitar prórroga por igual período, fundada en razones de fuerza mayor. La Legislatura podrá otorgarla por escrito. -

### **MUESTRAS**

**Artículo 22:** La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos debe ajustarse a lo solicitado en las Cláusulas Técnicas Particulares. Serán presentadas junto a la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas. -

### **RECHAZO DE LAS OFERTAS**

**Artículo 23:** Se rechazarán las ofertas en los siguientes casos:

- a) Por falta de la garantía.
- b) Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles.
- c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;
- d) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;
- e) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16º, inciso e) del Decreto N° 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;
- f) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas tal como disponen las Cláusulas Técnicas Particulares;
- g) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente. -

### **FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS**



**Artículo 24:** La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio. -

### **ADJUDICACIÓN**

**Artículo 25:** La adjudicación se hará por el total solicitado, según se haya establecido en las cláusulas particulares, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 23°. -

**Artículo 26:** La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido; entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

**Artículo 27:** En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.

Asimismo, en estos casos, la Comisión de Preadjudicación podrá disponer la realización de las auditorias establecidas en el Artículo 22 de la Disposición 096/2024-HL.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega. -

**Artículo 28:** La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.

### **IMPUGNACIONES**

**Artículo 29:** A partir de notificado el acto administrativo de adjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante el Poder Legislativo dentro del plazo de DOS (2) días subsiguientes e improrrogables, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de esta Legislatura, del equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los artículos 18° y 19° del presente pliego.

Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada. -

### **ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA**

**Artículo 30:** La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones con las muestras presentadas y de los análisis pertinentes por el área de Mantenimiento de esta Legislatura.

Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación. -



**Artículo 31: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total de la ejecución de la Obra, objeto del presente Concurso Privado de Precios, será abonado de la siguiente manera: un (1) anticipo del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor adjudicado al inicio de obra y el saldo restante del **SESENTA POR CIENTO (60%)** con el Certificado Final de Obra. -

### **INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO**

**Artículo 32:** Vencido el plazo de ejecución de la obra sin que se haya realizado la entrega definitiva de la obra el Servicio Administrativo intimará su entrega en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se aplicarán las multas previstas en el artículo 34.

### **RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

**Artículo 33:** La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados o de la obra realizada, durante un plazo de UN (1) año, contado a partir de dicha recepción.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique. -

### **PENALIDADES**

**Artículo 34:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Multa equivalente al CERO UNO POR CIENTO (0,1%) del valor de la contratación no cumplida o que, habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
- b) La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de la contratación;
- c) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente. -

**Artículo 35:** En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado. -

**Artículo 36:** La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en el artículo 45º, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso. -

### **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

**Artículo 37:** Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación.



Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento del Poder Legislativo dentro del término de CINCO (5) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.

### **EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

**Artículo 38:** Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado de las órdenes de compra
- b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.
- c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.
- d) Fletes y descarga de mercadería y equipos.

### **CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO**

**Artículo 39:** Todos los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley I – N° 11 y su reglamentación establecida por la Disposición N° 096/2024-HL-

**Artículo 40:** El Poder Legislativo tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web <https://legislaturadelchubut.gob.ar/transparencia/convocatorias>



HONORABLE  
LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT





**ANEXO I**  
**HONORABLE. LEGISLATURA DEL C H U B U T**

Concurso Privado de Precios N° 002/2025 HL

Expediente N° 585/2025-SH-HL

**DECLARACION JURADA**

(Artículo 5 de las Cláusulas Generales)

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102° de la Ley II N° 76, antes Ley N° 5447.-

Razón Social / Denominación:

---

Domicilio:

---

Teléfono:

---

Fax:

---

Correo Electrónico:

---

---

Lugar y fecha

---

Firma y aclaración del oferente



HONORABLE  
LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT





**ANEXO II**

**HONORABLE. LEGISLATURA DEL CHUBUT**

Concurso Privado de Precios N° 002/25 HL

Expediente N°: 585/2025-SH-HL

**DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL**

(artículo 9 de las Cláusulas Generales)

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 16º, inciso e) del Decreto N° 777/06, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y acepto como medio idóneo de notificación el correo electrónico mencionado:

**Razón Social:**

**Domicilio Real:**

**Localidad:**

**Código Postal:**

**Provincia:**

**Correo Electrónico:**

**Domicilio Legal:**

**Localidad:**

**Teléfono:**

**Código Postal:**

Lugar y Fecha

.....  
Firma y aclaración de firma del oferente